



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR LA ORDEN UNI/777/2023, DE 7 DE JULIO, DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE INVESTIGACIÓN EN COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DESARROLLADOS POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO.

Por Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, del Ministerio de Universidades, se establecieron las bases reguladoras y se convocó la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinarios.

La Orden se alineaba con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, contribuyendo a la Transformación Digital y, en línea con el segundo eje de dicho plan, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026, y también Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, incluida en el componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Orden se alineaba con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en tanto en cuanto su objetivo era dar respuesta a los desafíos de los sectores estratégicos nacionales a través de la I+D.

Las ayudas iban a contribuir en un 100 % al etiquetado digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según el anexo VII del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (etiqueta 09bis) y contribuyen al hito 251 de la inversión con código C16.R1.3.2 del Council Implementation Decision (CID): «Apoyo a proyectos sobre la inteligencia artificial-Atracción de Talento», con indicador cualitativo «Publicación y financiación de las ayudas del programa» en el último trimestre de 2023. También contribuyen al hito 253 (de la C16.R1) «Finalización de proyectos sobre inteligencia artificial», con indicador cualitativo «Notificación de la finalización» en el primer trimestre de 2026. Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establecía el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Al tratarse de una actividad de investigación, se justificaba que la Administración General del Estado ejecutase la subvención, quedando regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda al régimen general de concurrencia competitiva y a las normas de procedimiento definidas para él en dicha normativa.

En el desarrollo del procedimiento administrativo para su resolución han surgido una serie de circunstancias sobrevenidas que han resultado finalmente en la imposibilidad técnica de resolver esta convocatoria. Al no existir propuesta de resolución provisional ni definitiva, ni notificación alguna, no existe derecho alguno a favor de los solicitantes, que no han llegado a adquirir el carácter de beneficiarios.





Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la terminación del procedimiento iniciado se producirá por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Como consecuencia de ello, resuelvo:

Primero y único.

Poner fin al procedimiento de convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, iniciado por la Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, del Ministerio de Universidades (BOE nº 165, de 12 de julio de 2023), por imposibilidad sobrevenida, anulando y dejando sin efectos todas las actuaciones correspondientes a la citada convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el Secretario de Ciencia, Innovación y Universidades,
Juan Cruz Cigudosa García*

